

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 21 de junio de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda, venció el día 03 de junio de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 27 de mayo 2021 Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00309 00
Demandante:	Héctor William López Patiño
Demandada:	Colpensiones
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, entra esta servidora judicial a valorar el escrito aportado como cumplimiento de requisitos por el apoderado de la parte actora, encontrando que, si bien se adjunto el poder solicitado, que era una de los requerimientos realizados en el auto de inadmisión, no se adjunta reclamación administrativa que cumpla con los requisitos del artículo 6° del CPTSS, el agotamiento de la reclamación administrativa que es un requisito de procedibilidad en cualquier proceso donde una entidad pública integre la parte pasiva de la litis que tiene como finalidad poner en conocimiento de la entidad los hechos y pretensiones de la actora, brindándole oportunidad de que decida sobre los mismos antes de comparecer a la jurisdicción ordinaria.

No se puede negar que se allega al proceso la realización de una reclamación administrativa a Colpensiones, pero esta se encuentra radicada según lo adjunta el demandante el 01 de junio de 2021 por lo que como ya se dijo incumple con el requisito que manifiesta que solo podrá iniciarse la acción cuando exista decisión frente a la reclamación o cuando no ha sido resuelta luego de un mes de su presentación.

Es por esto que se encuentra que la parte interesada no dio cumplimiento dentro del término legal a los requisitos solicitados por este despacho, mediante auto del 27 de mayo 2021, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **HÉCTOR WILLIAM LÓPEZ PATIÑO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 08 de junio 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° 95

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA

GF